

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III-12-12. Expte N° 242-3381/12.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 27/12. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2012.
ENTIDAD:	Ministerio de Salud Pública – Hospital Del Milagro-
OBJETO:	Evaluar: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.- Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Ejercicio: 2.010
ALCANCE:	Auditoría Financiera y de Legalidad.
EQUIPO DESIGNADO:	CPN Alberto Recchiuto CPN Fabricio Ferreyra DR Marcelo Grande

Informe de Auditoría Definitivo

Señor
Gerente General del
Hospital del Milagro
Dr. Luis Alvaro Goyret
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Señor del Milagro, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo, en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene los comentarios y observaciones, que surgieron del examen de la información obtenida, formuladas por los auditores intervinientes.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad.

El objetivo es el siguiente:

- Evaluación de la Ejecución Presupuestaria- Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PERÍODO AUDITADO **EJERCICIO 2010.**

II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal, que revisten actualmente en el Hospital Señor del Milagro:
 - ✓ Gerente General.
 - ✓ Sub. Gerente General.
 - ✓ Gerente Administrativo.
 - ✓ Gerente de Atención a las Personas.
 - ✓ Gerencia Sanitaria.
 - ✓ Jefe de Compras.
 - ✓ Jefe Sector Gestión. Contrato – Arancel.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
 - ✓ Carta de Servicios del Hospital Señor del Milagro dependiente del Ministerio de Salud Pública Descentralizada, aprobada por Resolución N° 43 D del 11/04/2011.
 - ✓ Planilla de Contrataciones año 2010 fondos de arancelamiento y presupuestarios.
 - ✓ Registro de Ordenes de Compra Fondos de Arancelamiento ejercicio 2010
 - ✓ Legajos de Contrataciones (incluye el pedido de provisión, invitaciones, acta de apertura, cuadros comparativos, disposiciones y ordenes de compra).
 - ✓ Legajos de Pagos (incluye orden de compra, remitos facturas, orden de pago, recibos).
 - ✓ Planta Actual de Personal del Hospital Señor del Milagro.
 - ✓ Ejecuciones Presupuestarias mensuales y acumuladas de Fondos Presupuestarios, correspondientes al Ejercicio 2010.
 - ✓ Ejecución Presupuestaria Acumulada anual de Fondos de Arancelamiento, correspondiente al Ejercicio 2010.
 - ✓ Planilla de Ingresos Egresos de Fondos de Arancelamiento 2010
 - ✓ Normativa para la distribución de los fondos provenientes de arancelamiento.
 - ✓ Informe referente a los sistemas informáticos utilizados en la Institución.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 939/00 del P.E.N: Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD).
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 487/02: Regula los procedimientos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales

Públicos de Gestión Descentralizada a través del “Sistema de Débito Automático”.

- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 1230/08: Modifica parcialmente la Res. N° 487/02.
- Ley Provincial N° 5.348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.662- Dispone el arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838– Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 Código Fiscal de la Provincia de Salta y modificatorias.
- Decreto N° 1.448/96- Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Circular N° 16/10 de la Contaduría General de la Provincia.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 3680 del 29/12/2006: regula la compra de Bienes de Consumo y otros insumos hospitalarios.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 3681 del 29/12/2006, que establece el procedimiento para las compras de productos o servicio, de mas de \$ 15.000.-

III.- ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 19/03/13, fue notificado al Hospital Señor del Milagro el 23/04/13 mediante Cédula de Notificación N° 10/13. El Gerente General del Hospital Señor del Milagro, solicitó mediante nota N° 66/13, de fecha 07/05/13, prórroga de diez días para realizar las aclaraciones necesarias, el Área de Control N° III, con fecha 09/05/13, notificó el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Asimismo mediante Cédula de Notificación N° 09/13 se notificó con fecha 23 de abril de 2013 al Sr. Ministro de Salud Pública el Informe de Auditoría Provisorio.

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Señor del Milagro, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no se encuentra formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que resultan insuficientes para el logro de los objetivos de la gestión.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado IV.- Comentarios y Observaciones, de este informe.

III.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por cuanto el Hospital no posee un sistema integral e integrado de información, que permita establecer una correlación entre la Etapa de Adquisición: que abarca desde la Nota de Pedido hasta la Adjudicación; y la Etapa de Provisión y Pago: comprendida entre la Orden de Compra y el Pago propiamente dicho. Debido a esta circunstancia, no fue posible establecer, en todos los casos, la correlación entre legajos de compra y el del respectivo pago

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

El Hospital es una institución pública dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas enfermas, con

la lucha contra las afecciones, que disminuyen las expectativas de vida de la población, y con la salud de la comunidad.

Para el logro de estos fines, desarrolla los siguientes Programas: Dermatología, Clínica Médica, Geriatría, Odontología, Infecciosas, Tisiología, Laboratorio, Nutrición, Enfermería, Diagnóstico y Tratamiento, Recursos Humanos, Secretaría, Fiscalización y Control de Ss. Gales., Emergencia, Vigilancia Epidemiológica, Estadística, y Registros Contables. A su vez, se prestan servicios de: Cardiología, Reumatología, Gastroenterología, Oncología, O. R. L., Alergia, E. T. S. y S. I. D. A., Zoonosis, Hematología, Inmunología y Serología, Química Clínica, Microbiología, Dietoterapia, Infecciosas, Inmunodeprimidos, Clínica Médica, Geriatría, Esterilización, Diagnóstico por Imágenes, Rehabilitación, Farmacia, Fonoaudiología, Anatomía Patológica, Salud Mental, Psiquiatría Social, y Terapia Intensiva.

A continuación, se efectúan los Comentarios y Observaciones, que surgieron de la tarea realizada por los auditores de campo.

IV.1.-ORGANIGRAMA Y MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES

Ante el requerimiento de presentación del Organigrama vigente, el ente auditado remitió copia de la Estructura aprobada por Decreto N° 1034/96, y del Organigrama que se encuentra vigente durante el periodo auditado.

Con respecto al Manual de Misiones y Funciones, se informó que se encontraba en elaboración, a la fecha de las tareas de campo. Sin perjuicio de ello, debe mencionarse que el Hospital tiene su Carta de Servicios aprobada por Res. MSP N° 43- D de fecha 01/04/11.

IV. 2.-ANALISIS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA –BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

El Presupuesto General, aprobado por Ley N° 7595, promulgado por Decreto N° 5027 del 27/11/2009, del Ejercicio 2010 en lo correspondiente al Hospital Señor del Milagro, otorga un crédito original para los rubros:

- Bienes de Consumo de \$ 1.445.480,00 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta.), y,
- Servicios No Personales de \$ 2.915.810,00 (pesos dos millones novecientos quince mil ochocientos diez.).

IV.2.1 Modificaciones de Créditos Presupuestarios de las Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

Los Créditos Originales, fueron modificados en ambos rubros mediante Decretos N° 5333/10, 5343/10, 255/11, 91/11 y 2058/12, que incrementan las partidas presupuestarias originales.

El Crédito Vigente, luego de consideradas las modificaciones, resultan para el rubro Bienes de Consumo un total de \$ 1.983.949,59 (pesos un millón novecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y nueve ctvos.) y para el rubro Servicios No Personales, \$ 3.884.196,34 (pesos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y seis con treinta y cuatro ctvos.).

A partir de la Información provista por el Sistema de Administración Financiera JDE, se procedió a la elaboración del cuadro que sigue, en el cual se sintetizan las operaciones presupuestarias para el Ejercicio Financiero 2010, en las partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

En este cuadro se destacan: el Crédito Autorizado según Ley de Presupuesto respectiva, las modificaciones presupuestarias producidas, el Crédito Vigente para el ejercicio, las imputaciones preventivas, los valores comprometidos, devengados y pagados al cierre.

EJECUCION PRESUPUESTARIA 2010

Rubro	Crédito Original	Modificaciones.	Norma Legal	Crédito Vigente	Afectación Preventiva.	Compromiso	Devengado	Pagado
Bs.Cons.	1.445.480,00	538.469,59	(*)	1.983.949,59	1.641.465,08	1.641.465,08	1.641.465,08	1.641.465,08
Ss.N.Pers	2.915.810,00	971.386,34	(**)	3.887.196,34	3.831.216,85	3.831.216,85	3.831.216,85	3.831.216,85

(*) Decretos N° 5333/10	\$ 16.378,00
5343/10	\$ 86.489,00
255/11	\$ 73.878,00
2058/12	\$ 60.570,98
<u>Resolución N° 1804/10</u>	<u>\$ 301.153,61</u>
Total Modificación	\$ 538.469,59

(**) Decretos N° 91/11	\$ 168.247,54
------------------------	---------------

Nº 5343/10	\$ 264.350,00
Nº 5333/10	\$ 5.788,80
Nº 255/11	\$ 388.000,00
<u>Resolución Nº 110/10</u>	<u>\$ 145.000,00</u>
Total Modificación	\$ 971.386,34

Del examen de la documentación y su compulsa con la información obtenida del Sistema de Administración Financiera JDE, surge la siguiente observación:

OBSERVACIÓN Nº 1:

- a) Con respecto a las modificaciones presupuestarias a que se refieren los art. 3ros de los Decretos Nº 5.343/10 y 5.333/10 del 23/12/10, no existen evidencias que los gastos a los que alude, sean previos a la ejecución de los gastos respectivos.
- b) Por su parte, en relación a las modificaciones presupuestarias incluidas en los Decretos Nº 255/11, 91/11 y 2.058/12, resulta evidente que las mismas fueron posteriores a la ejecución de los gastos a los que alude, contrariando la normativa vigente en la Ley de Contabilidad art. 15.
- c) El ente auditado no ha provisto copia de las Resoluciones del MSP Nº 110/10 y 1804/10, donde se establecieron modificaciones a las Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

IV.2.2 Análisis de la Partida Bienes de Consumo

En la partida de Bienes de Consumo se imputan los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) La Cuenta Objeto “Ración Alimentaria”, forma parte de la Cuenta Objeto Nº 412100, denominada Productos Alimenticios, Agrícolas y Forestales, a la que se le otorgó un crédito original de \$ 816.480,00; luego mediante Decreto Nº 5343/10, se reforzó la partida en la suma de \$ 78.300,00 y mediante Decreto Nº 255/11, por la suma de \$ 21.500,00, totalizando un Crédito Vigente de \$ 916.280,00.

La ejecución presupuestaria del ejercicio 2010, de la cuenta Ración Alimentaria (cuenta objeto N° 412111) muestra en las distintas etapas del gasto (preventivo – comprometido – devengado y pagado) la imputación de \$ 901.429.64.

La alusión a la Cuenta Ración Alimentaria, consiste en la provisión de racionamiento en cocido para el hospital, por la empresa COCIRAP S.A. (Convenio COCIRAP).

b) La cuenta Objeto N° 412500, denominada “Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes”, incluye entre otras, a las siguientes cuentas:

N° 412511 Compuestos Químicos (oxígeno medicinal, drogas y reactivos, entre otros);

N° 412521 Productos Farmacéuticos y Medicinales (medicamentos, solución parenteral, entre otros).

El Crédito Original fue otorgado por el importe de \$ 508.500.00, y luego modificado en incremento, como lo describe en el siguiente cuadro:

NORMA LEGAL	IMPORTE
Decreto 5333/10	\$ 16.378,00
Decreto 5343/10	\$ 8.189,00
Decreto 255/11	\$ 40.378,00
Decreto 2504/12	\$ 50.682,28
Resolución 1804/10	\$177.652,67
TOTAL	\$293.279,95

Con estas modificaciones, el Crédito Vigente de la cuenta Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, suma \$ 801.779,95

La Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2010 de la cuenta Compuestos Químicos (cuenta objeto N° 412511), muestra en las distintas etapas del gasto (preventivo – comprometido – devengado y pagado) el importe de \$ 388.465,57

La Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2010 de la Cuenta Productos Farmacéuticos y Medicinales (Cuenta objeto N° 412521), muestra en las distintas etapas del gasto, (preventivo – comprometido – devengado y pagado) la imputación de \$ 205.441,06

OBSERVACIÓN N° 2:

Durante el Ejercicio Financiero 2010, en el rubro Bienes de Consumo se verificó una diferencia de \$ 342.484,51 (pesos trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta y un ctvos.) entre el Crédito Vigente de \$ 1.983.949,59 (pesos un millón novecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y nueve ctvos.) y el valor Comprometido de \$ 1.641.465,08 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco con ocho ctvos.). Esta diferencia, representa una Economía de Inversión, o bien, falta de ejecución de lo planificado, que en términos porcentuales asciende al 17,26 %.

OBSERVACIÓN N° 3:

Los gastos derivados de la contratación de los servicios con la empresa COCIRAP S.A. proveedora del servicio de comidas para el hospital, se imputan a la partida Bienes de Consumo de manera incorrecta ya que por su naturaleza –provisión de servicio- deben imputarse a la partida Servicios No Personales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial-dto. PEP N° 4689/97.

IV. 2.3 Análisis de la partida Servicios no Personales

En la partida de Servicios no Personales se imputan los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Servicios Básicos comprende: Energía Eléctrica, Agua, Gas y Teléfonos.
- b) Mantenimiento, Reparación y Limpieza. (Convenio TRABASANI S.A.)

Consiste en la prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y portería para hospitales, prestado por la empresa TRABASANI S.A. Los gastos realizados por estos conceptos se imputan a la Cuenta Limpieza, Aseo y Fumigación, que forma parte de la Cuenta Objeto N° 413300 denominada, Mantenimiento, Reparación y Limpieza, a la cual, se lo otorgó un crédito original de \$ 2.627.400.00, el que fue reforzado como se muestra en el siguiente cuadro:

NORMA LEGAL	IMPORTE
Decreto 5343/10	\$264.350,00
Decreto 255/10	\$388.000,00
Decreto 91/11	\$168.247,54
TOTAL	\$820.597,54

Con estas modificaciones, el Crédito Vigente de la cuenta Mantenimiento, Reparación y Limpieza, alcanza la suma de \$ 3.447.997,54

La Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2010 de la cuenta Limpieza, Aseo y Fumigación (cuenta objeto N° 413351), muestra en las distintas etapas del gasto (preventivo – comprometido – devengado y pagado) el importe de \$ 2.920.091,34.

c) Ropa de Cama (Convenio TODOLIM y gestión propia)

Consiste en la prestación del servicio de lavado y provisión de ropa para hospitales, prestado por la empresa TODOLIM S.A. Los gastos realizados por estos conceptos, se imputan a la Cuenta Otros Nep, que forma parte de la Cuenta Objeto N° 413300 denominada Mantenimiento, Reparación y Limpieza

La Ejecución Presupuestaria de esta cuenta, muestra en las distintas etapas del gasto (preventivo – comprometido – devengado y pagado), el importe de \$ 468.184,70.-

d) Servicios Técnicos y Profesionales comprende: Médicos y Sanitarios, De Capacitación.

e) Otros Servicios comprende los Servicios de Vigilancia del Hospital.

OBSERVACIÓN N° 4:

Para el rubro Servicios No Personales, la diferencia es de \$ 55.979,49 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve con cuarenta y nueve ctvos.-) entre el monto Comprometido de \$3.831.216,85 (Pesos tres millones ochocientos treinta y un mil doscientos dieciséis con ochenta y cinco ctvos.-) y el Crédito Vigente de \$ 3.887.196,34 (Pesos tres millones ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y seis con treinta y cuatro ctvos.-). Esta diferencia, representa una falta de ejecución con respecto a lo planificado, e implica también Economía de Inversión, expresado en términos porcentuales, es del 1,44 %.

IV.3.-EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO-

IV.3.1 Relevamiento del circuito de compras de bienes de consumo y de la contratación de servicios.

La operatoria utilizada por la Administración del Hospital, para efectuar contrataciones de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, comprende la confección de dos legajos, el primero para la compra, conteniendo los Pedidos de Provisión, las Invitaciones a Proveedores, las Ofertas Recibidas, Cuadro Comparativo, Instrumento Legal de Adjudicación, y Orden de Compra. El segundo legajo contiene los antecedentes para el pago, y copia de Orden de Compra, los Remitos, las Facturas, Orden de Pago y los Recibos.

El Circuito Administrativo habitual para realizar las operaciones de compras, se inicia desde la manifestación de la necesidad de cada Programa y/o Sector dependiente de este Hospital, mediante la solicitud de cada Jefe; el mismo se remite al Sector Gestión de Compras, para realizar la Contratación, en la modalidad que correspondiere (Concurso de Precio, Compra Directa etc.), ejecutando los trámites que así corresponda con previo conocimiento y Autorización de las respectivas Gerencias.

Las adquisiciones de bienes de consumo y las contrataciones de servicios se atienden habitualmente con los fondos provenientes del Presupuesto Provincial y del Arancelamiento

IV.3.2 Análisis de Informes de Contrataciones y pagos realizados

❖ Del relevamiento efectuado se observa lo siguiente

OBSERVACIÓN N° 5

El Hospital Señor del Milagro, no cuenta con un sistema informático, ni manual que permita un adecuado seguimiento de las contrataciones efectuadas, ya sean éstas, atendidas con fondos provinciales o de arancelamiento.

❖ Sin perjuicio de lo expresado precedentemente el ente auditado proveyó la siguiente información:

- Detalle de las Contrataciones de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, llevadas a cabo por el Hospital Señor del Milagro durante el Ejercicio 2010, fue informado por el ente auditado a esta auditoría a través de una planilla con el título” Contrataciones Año

2010”, que incluye las operaciones financiadas con fondos provenientes de Arancelamiento y los otorgados por el Poder Ejecutivo.

Sobre un total de 301 registros de contrataciones, incluidos en la planilla referida, se seleccionaron 105 contrataciones para su examen y en cada una de las mismas, se procedió al análisis de los respectivos legajos de contrataciones y pagos.

- Los casos incluidos en la muestra se relacionaron para su análisis con la Planilla de “Registro de Órdenes de Compra”, proporcionada por el ente auditado, donde consta la siguiente información:

- Número de la Contratación Directa,
- Número de Orden de Compra,
- Número de Orden de Pago,
- Nombre del Proveedor,
- Importe de la operación,

De esta manera se pudo vincular el legajo de la contratación con el legajo de pagos para lograr el seguimiento completo del trámite.

❖ Este análisis relacionado sólo se pudo concretar para 67 (sesenta y siete) contrataciones (desde la etapa de contratación, su adjudicación, hasta el pago al proveedor adjudicado, incluyendo, de esta forma, las distintas etapas del gasto). Los mismos representan un monto de \$ 948.571,96 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y uno con 96 centavos), sobre un total de \$ 1.519.434,52 (pesos un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 52 centavos.) que constituye el 63% de las contrataciones efectuadas durante el año objeto de auditoría.

❖ Con respecto a las planillas de Contrataciones 2010 , resúmenes de las contrataciones provistas por el Hospital, las mismas presentan errores de tipeo en renglones de la columna de importes (millar expresado con coma en algunas notas de pedido y en otras con punto), tal caso de las Nota de Pedido N° 7 Importe \$850-4450-1000, Nota de Pedido N° 8 Importe \$ 172,123.22, Nota de pedido N° 11 \$52.000, Nota de Pedido N° 61 Importe \$17,077.00, Nota de Pedido N° 89 Importe \$23.000, Nota de Pedido N° 200 Importe \$2289.20, Nota de Pedido N° 203 Importe \$ 80 24,50, Nota de Pedido N° 219 Importe \$ 41,270.00, Nota de Pedido N° 255 Importe \$ 22.99.64. Esta situación se presentó ante pedidos reiterados producidos por esta auditoría, para resolver errores de exposición de importes identificados en las planillas referidas. Estos errores se

repetieron en planillas sucesivas.

OBSERVACIÓN N° 6:

La información provista por ente auditado en las Planilla de Contrataciones 2010, de manera reiterada presento errores de tipeo que afectaron la confiabilidad e integridad, de la información provista por el mismo.

❖ Del análisis de la información contenida en ambas planillas y los legajos de contrataciones se formulan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 7:

Existen Pedidos de Provisión, respecto de los cuales no fue posible verificar:

- la provisión de los bienes adquiridos,
- ni el pago respectivo,

Por cuanto no se pudo establecer la correlación del legajo de compra con el pago respectivo, por carecer los primeros, de número de contratación directa, o número de expediente o de pedido de provisión, que permita una conexión entre ambos, en los siguientes casos:

- Pedido de Provisión N° 06/10, fecha 07/01/10, impresos varios.
- Pedido de Provisión N° 72/10, fecha 10/03/10, medicamentos.
- Pedido de Provisión N° 120/10, fecha 11/05/10, equipos detección de chagas.
- Pedido de Provisión N° 118/10, fecha 13/05/10, Expte. 134-09747/2010, pañales descartables.
- Pedido de Provisión N° 61/10, fecha 16/02/10, ropa de cama.
- Pedido de Provisión N° 219/10, fecha 31/08/10, electrodos para adultos.

❖ **Análisis de Legajos de Compras y Pagos.**

1) Legajo de compras referido a la Contratación Directa N° 173/10, Expediente N° 134-09491/10, Pedido de Provisión N° 89/10, de su análisis se desprende la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N°8:

a) Factura B 50-10403 de fecha 03/09/10 del proveedor Zeitune e Hijos S.A., no se encuentra debidamente intervenida con la leyenda de PAGADO, incumpliendo Ley N° 6838 Art. 57 (Ley de Contrataciones).

b) No existen remitos correspondientes a la Factura B 50-10403 de fecha 03/09/10 del proveedor Zeitune e Hijos S.A, incumpliendo Ley N° 6838 Art. 55 (Ley de Contrataciones) “La recepción en los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago....”

c) Orden de Pago N° 10120077 carece de la firma del Beneficiario, sólo contiene firma de los Funcionarios intervinientes, incumpliendo Ley N° 5348 Art. 37 (Ley de Procedimientos Administrativos). “Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia, y contendrán: inciso c) Individualización y firma del agente interviniente.”

2) Legajo de compras, referido a la Contratación Directa N° 19/10, Expediente N° 134-09343/10, Pedido de Provisión N° 35/10, por \$1.920,00, de su análisis se desprende la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 9:

a) En el Pedido de Provisión confeccionado por el Sector Gestión de Compras, se observa la falta de las firmas de los solicitantes, Sector Farmacia, Jefe de Compras, y Gerente o Sub Gerente en caso de Ausencia del Gerente, incumpliendo la Ley N° 5348 Art. 37 (Ley de Procedimientos Administrativos).- “Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia, y contendrán: ... inciso c) Individualización y firma del agente interviniente.”

b) El Pedido de Provisión se extiende por 5 (cinco) envases de alimentación parenteral, la oferta y la posterior adjudicación fue efectuada por 8 (ocho) idénticos envases, según consta en la Disposición Interna N° 53/10 y Orden de Compra N° 22/10, incumplimiento Ley N° 6838 Art. 55 “... los bienes se ajustarán a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas”.

c) En las Órdenes de Pago que se detallan, consta la firma del beneficiario, quien no invoca su carácter frente a la empresa adjudicada:

<u>Orden de Pago N°</u>	<u>Importe</u>
10126	\$1.920.
10643	\$2.420.
10031983	\$1.240.
10043949	\$1.240.
10512	\$1.464.
10491	\$1.733,99.
10546	\$1.219,50.
10591	\$2.767,50.
10583	\$1.860.
10645	\$318.
10659	\$1.996,40.
10642	\$2.440.
10644	\$2.057,20.
10647	\$1.320.
10679	\$174,80.
10616	\$398,40.
10646	\$546,60.

3) Legajo de compras, referido a la Licitación Pública N° 04/10, Expediente N° 134-09297/10 por \$32.011,33, de su análisis se desprende la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 10:

- En el expediente, obra únicamente la solicitud de publicación de la Licitación, no así la constancia respectiva.
- La Resolución N° 750 de adjudicación, data del 10/05/2010 y la Orden de Compra fue emitida con fecha 26/05/2010, superando los 6 (seis) días estipulados en el Art. 25, 3° párrafo del D. R. N° 1404/96.
- En los legajos de pago, no obran Remitos por los bienes entregados/recibidos de conformidad.
- En los legajos de pago, no obran Recibos librados por los beneficiarios.
- No constan en las facturas ni en las Órdenes de Pago el sello de “PAGADO”.
- Las Órdenes son firmadas por los funcionarios, no así por los beneficiarios.

4) Legajo de Licitación Pública N° 02/10, Expediente N° 134-09476/10, por \$61.523,00, por el que se tramita la adquisición de insumos, drogas y reactivos, de su análisis surge que tiene Imputación Preventiva en el ejercicio 2010, por lo que fue examinado arrojando la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 11:

- No se determina el período durante el cual será utilizado el suministro.
- En la copia de la hoja del periódico, adjunta al legajo, no se visualiza la fecha en que se realizó la publicación.
- La Resolución N° 708 de adjudicación, data del 10/05/2011 y la Orden de Compra fue emitida con fecha 01/06/2011, superando los 6 (seis) días estipulados en el Art. 25, 3° párrafo del D. R. N° 1404/96.
- No obran Remitos por los bienes entregados/recibidos en los legajos de pago.
- No obran Recibos librados por los beneficiarios, en los legajos de pago.
- No constan en las facturas ni en las Órdenes de Pago el sello de Pagado.
- Las Órdenes son firmadas por los funcionarios, no así por los beneficiarios.

5) Legajo de compras, referido al Concurso de Precios N° 10/10, Expediente N° 134-09293/10, por \$21.111,50, de su análisis se desprende la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 12:

- a) El Pliego, no contempla el cronograma de entregas o suministro.
- b) No se determina el período durante el que será utilizado el suministro.
- c) No constan publicaciones en diarios ni Boletín Oficial.
- d) Las propuestas de los proveedores no se encuentran firmadas por el funcionario que presidió el acto. (Art.30 D. R.)
- e) No se realiza publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial.
- f) Las Resolución N° 1320 que adjudica el Concurso, data del 10/08/2010, mientras que las Órdenes de Compra fueron confeccionadas con fecha 03/09/2010, superando los 6(seis) días hábiles estipulados por el Art. 36 del D. R. 3° Párrafo.
- g) En los legajos de pago, no obran Remitos por los bienes entregados/recibidos.

- h) En los legajos de pago no obran Recibos librados por los beneficiarios.
- i) No constan en las facturas ni en las Órdenes de Pago el sello de Pagado.
- j) Las Órdenes son firmadas por los funcionarios, no así por los beneficiarios.

❖ **Análisis de Contrataciones Directas**

OBSERVACIÓN N° 13:

Los legajos de Contrataciones Directas analizados, no cuentan con Imputación Preventiva, que debe realizarse según lo estipulado en el Art. 3 B-2 del D. R. 1448/96, según el siguiente detalle:

- C. Directa N° 112/10 del 12/10/2010
- C. Directa N° 07/10 del 29/01/2010
- C. Directa N° 63/10 del 20/04/2010
- C. Directa N° 45/10 del 11/03/2010
- C. Directa N° 10/10 del 14/06/2010

OBSERVACIÓN N° 14:

En los legajos de Contrataciones Directas por libre elección, negociación directa analizados, no se deja constancia de las circunstancias justificativas del procedimiento adoptado en cada una de las contrataciones efectuadas por éste procedimiento, según lo estipulado en el Art. 13 in fine de la Ley N° 6838 y Dcto. Reg. N° 1448/96, según el siguiente detalle:

- C. Directa N° 112/10 del 12/10/2010
- C. Directa N° 07/10 del 19/05/2010
- C. Directa N° 55/10 del 22/04/2010
- C. Directa N° 37/10 del 16/02/2010
- C. Directa N° 10/10 del 14/06/2010

❖ **Análisis de Licitaciones Públicas y Concursos de Precios.**

OBSERVACIÓN N° 15:

Los legajos de las Licitaciones Públicas y Concurso de Precios analizados, no cuentan con la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial, ni su comunicación a la Unidad Central de Contrataciones, según lo estipulado en el Art. 24 último párrafo del D. R. 1448/96:

- L. Pública N° 04/10 del 15/01/2010
- L. Pública N° 02/10 del 09/04/2010
- C. Precios N° 10/10 del 14/01/2010

❖ **Análisis de Contrataciones Directas con Precio Testigo**

1.) De la revisión efectuada en los legajos de compras, referidos a las Contrataciones Directas por precio testigo, tramitadas por los expedientes N° 134- 9821, 9797, 9828, se desprende la siguiente observación :

OBSERVACIÓN N° 16:

- a) No existe Imputación Preventiva de gastos en los expedientes N° 134- 9821, 9797, 9828 (según lo exigido en el Art. 3 B-2 del D.R. 1448/96).
- b) Los legajos de compra no fueron ejecutados desde la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública y/o desde la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, según corresponda, como así tampoco, fueron canalizados los pedidos de provisión por los respectivos programas para su control y consolidación, incumpliendo la Resolución N° 3680/06 del Ministerio de Salud Pública.

Por estos motivos resultaron desestimados por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, por no cumplir con la normativa de referencia mencionada precedentemente y devueltos al Hospital para iniciar nuevamente el trámite.

2.) De la revisión efectuada en el legajo de la Contratación Directa N° 65/10, expedientes N° 134- 9621, por la que se tramita la adquisición de Calibration Solution y Fluid Packs, se desprende la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 17:

- a) El legajo de compra no fue confeccionado desde la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública y/o desde la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, según corresponda, como así tampoco fue canalizado el pedido de

provisión por los respectivos programas para su control y consolidación; incumpliendo la Resolución N° 3680/06 del Ministerio de Salud Pública.

- b) En el Cuadro Comparativo de ofertas confeccionado por el Sector Gestión de Compras, se observa la falta de la firma del Jefe de Compras, incumpliendo la Ley N° 5348 Art. 37 (Ley de Procedimientos Administrativos).- “Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia, y contendrán: inciso c) Individualización y firma del agente interviniente.”
- c) El Presupuesto oficial se confecciona por un monto de \$ 2.760,00, en el acta de apertura, el único oferente cotiza por \$ 2.760,00. En tanto, que la Disposición Interna N° 264 del 25/06/2010, de Adjudicación y la Orden de Compra N° 73 de igual fecha, se extendieron por \$ 2.000.00, incumpliendo Ley N° 6838 Art. 55 “... los bienes se ajustarán a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas”.

3.) Del análisis de los antecedentes referidos a las Contrataciones Directas N° 35/10, y 55/10; Expedientes N° 134-9373/10 y 9494/10; Pedidos de Provisión N° 46/10 y 85/10, se desprende la siguiente observación:

Observación N° 18:

- a) El Acta de Apertura en la Contratación Directa N° 35/10, expresa la presentación de dos sobres conteniendo ofertas y en el detalle de las mismas, se especifican 4 (cuatro) ofertas de distintos oferentes, existiendo una inconsistencia en la redacción del Acta de Apertura con relación al detalle de las ofertas presentadas, trasgrediendo la Ley 6838 Art. 28. Acta de Apertura “....c) Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá...”
- b) En la Contratación Directa N° 35/10, el pedido de provisión fue confeccionado por 3000 (tres mil) unidades de Metil prednisona; al igual que las ofertas presentadas, en tanto la adjudicación se realizó por 2400 unidades que se traducen en \$2.472 (pesos dos mil cuatrocientos setenta y dos), incumpliendo Resolución N° 3680/06 del Ministerio de

Salud Pública que en su Art. 1 dispone, “...que las compras de víveres secos, leche, medicamentos, reactivos, material descartable y en general toda clase de insumos para la salud con destino a los distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud Pública, hasta tanto se efectúe su incorporación a las redes sanitarias del Seguro Provincial de Salud, se deberán ejecutar desde la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de este Ministerio y/o desde la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, según corresponda, para lo cual deberán canalizar los pedidos de provisión por los respectivos programas para su control y consolidación.”. Incumpliendo además Ley N° 6838 Art. 55 “... los bienes se ajustarán a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas”.

- c) En la Contratación Directa N° 55/10, el Pedido de Provisión está confeccionado por 150 unidades de Meropenem, al igual que las ofertas presentadas, en tanto, la adjudicación se realizó por 58 unidades que se traducen en \$2.465 (pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco), incumpliendo Resolución N° 3680/06 del Ministerio de Salud Pública en su Art. 1, y Ley N° 6838 Art. 55.

4.) Analizada la Contratación Directa N° 28/10, Expte. 134-09363/10, Pedido de Provisión N° 37/10, se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 19:

- a) En el Cuadro Comparativo confeccionado por el Sector Gestión de compras, se observa la falta de la firma del Jefe de Compras, incumpliendo Ley N° 5348 Art. 37 (Ley de Procedimientos Administrativos).- “Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia, y contendrán: inciso c) Individualización y firma del agente interviniente.”
- b) En el acta de apertura de las ofertas, se deja constancia de las ofertas presentadas sin la estampilla fiscal (s/sellar), incumpliendo Ley N° 6838 Art. 25 “...Además de las propuestas y los pliegos, los sobres deben contener: garantía de oferta, recibo por la compra de pliegos, fijación de domicilio legal, constancia de la inscripción en el Registro

General de Contratistas de la Provincia, salvo lo prescripto en el artículo 50 de la ley 6.838 y toda otra documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones, con el sellado de la ley”.

- c) En la Orden de Pago N° 10187 consta la firma del beneficiario, quien no invoca su carácter frente a la empresa adjudicada.
- d) La factura no se encuentra debidamente intervenida con el sello de pagado.

❖ **Análisis del Convenio con SAMEC**

Analizado el legajo de Compras, del Convenio de prestación de servicios firmado con el SAMEC, Informe de Traslados Programados, y la copia de las rendiciones de cuentas presentadas, surge:

Observación N° 20:

El Convenio que vincula al Hospital con el SAMEC se encuentra vencido desde el 31/12/2009. En la documentación analizada, no fue aportado, en su defecto, el acuerdo de renovación entre las partes que prevé dicho convenio en su cláusula tercera.

Al término del trabajo de campo de esta auditoría, se obtuvo sólo una copia del nuevo Convenio correspondiente al periodo 2011, con vigencia 01/03/2011 al 31/12/2011.

❖ **Análisis de Órdenes de Pago –Programa de Registración Contable y Administrativa.**

OBSERVACIÓN N° 21:

Con respecto a las Ordenes de Pago que abajo se detallan y que fueran emitidas por el Programa Registración Contable y Administrativa del Hospital, se observa la omisión de actuar como agente de retención (Impuesto a las Actividades Económicas, Tasa Retributiva de Servicios, y Estampilla Fiscal), según lo establece el Código Fiscal de la Provincia y la Resolución N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

<u>Orden de Pago N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
10220	28/03/10	\$2.352.
10061893	27/05/10	\$1.890.
10077000	13/07/10	\$2.232.
10097735	24/08/10	\$1.200.
10184	05/03/10	\$2.138.
10021921	29/03/10	\$1.200.
10120077	07/10/10	\$22.950.

OBSERVACIÓN N° 22:

Las Órdenes de Pago que abajo se detallan, emitidas por el Programa Registración Contable y Administrativa del Hospital, y las facturas incluidas en ellas, no se encuentran debidamente intervenidas con la leyenda de “PAGADO”.

<u>Tipo de Comprobante</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
O.P. N° 10220	28/03/10	\$2.352.
O.P. N° 10085	02/02/10	\$4.528.
O.P. N° 10084	02/02/10	\$2.475.
O.P. N° 10125	16/02/10	\$4.524.
O.P. N° 10194	09/03/10	\$1.600.
O.P. N° 10061893	27/05/10	\$1.890.
O.P. N° 10611	23/09/10	\$320.
O.P. N° 10165	03/03/10	\$1.829.
O.P. N° 10136	19/02/10	\$895,50.
O.P. N° 10145	17/02/10	\$308,68.
O.P. N° 10115	10/02/10	\$2.045.
O.P. N° 10113	10/02/10	\$852.
O.P. N° 10031994	12/04/10	\$620.
O.P. N° 10187	08/03/10	\$1.648.
Fc “B” N° 2-13870 M. Mosse	17/02/10	\$954,50.
Fc “B” N° 2-13971 M. Mosse	24/02/10	\$874,50.

OBSERVACIÓN N° 23:

Las Órdenes de Pago que abajo se detallan, emitidas por el Programa Registración Contable y Administrativa del Hospital, no cuentan con la firma del beneficiario, o bien, no se invoca el carácter que tiene el firmante respecto de la empresa beneficiaria:

<u>Tipo de Comprobante</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
O.P. N° 10085	02/02/10	\$4.528.
O.P. N° 10084	02/02/10	\$2.475.
O.P. N° 10125	16/02/10	\$4.524.
O.P. N° 10194	09/03/10	\$1.600.

❖ Análisis de la Resolución N° 3680/06- Compra de Víveres Secos, Medicamentos, Reactivos, Materiales Descartables.

La Resolución N° 3680 de fecha 29/12/2006 del Ministerio de Salud de la Provincia, vigente hasta el 10/12/2010, en su Art. 1 dispone “...que las compras de víveres secos, leche, medicamentos, reactivos, material descartable y en general toda clase de insumos para la salud con destino a los distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud Pública, hasta tanto se efectúe su incorporación a las redes sanitarias del Seguro Provincial de Salud, se deberán ejecutar desde la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de este Ministerio y/o desde la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, según corresponda, para lo cual deberán canalizar los pedidos de provisión por los respectivos programas para su control y consolidación.”

Por su parte, el Art. 2 establece que: “...Las compras de otro tipo de productos o servicios no incluidos en el artículo precedente tales como ropería, artículos de librería, y limpieza, vajilla, mobiliario, impresiones, víveres frescos, repuestos y reparaciones, etc. deberán efectuarse de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cuando no superen los \$ 1.000 las realizará cada efector cotejando al menos tres presupuestos homogéneos.
- Cuando no superen los \$ 2.500 las realizará cada efector mediante el procedimiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, es decir que, incluirá invitaciones a los

proveedores del rubro y una apertura de sobres con la presencia de los funcionarios pertinentes.

- Cuando superen los \$ 2.500 las realizará la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de este Ministerio, y/o desde la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, según corresponda, para lo cual, los efectores deberán remitir el requerimiento con todas las especificaciones técnicas sugeridas para su tramitación, la que abarcará hasta la etapa de pre adjudicación.

OBSERVACIÓN N° 24:

En las Contrataciones relativas a la adquisición de medicamentos, reactivos y material descartable, referidas al período de análisis de esta Auditoría, no se dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 3680 en su art. 1, en vigencia hasta el 10/12/2010, la cual estipula que las compras de este tipo deberán ejecutarse desde la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública y/o desde la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, según corresponda, para lo cual deberán canalizar los pedidos de provisión por los respectivos programas para su control y consolidación.

Las adquisiciones de medicamentos, reactivos y material descartable durante el período de análisis de esta Auditoría, las realizó el Sector Gestión de Compras de acuerdo al procedimiento descrito en la Resolución N° 3680 en el art. 2, incumpliendo la mencionada resolución en su art. 1.

❖ Fondos provenientes de Arancelamiento

El Hospital Señor del Milagro, percibe fondos provenientes de facturación a Obras Sociales y por la emisión de Certificados de Salud.

Los ingresos que percibe el Hospital por el cobro de las prestaciones de servicio sanitario y asistenciales, tanto a particulares como a Obras Sociales, son llamados Fondos de Arancelamiento, y son depositados por el Sector Tesorería del Hospital en la Cta. Cte. N° 3-100-00043-00938-9 del Banco Macro Bansud.

Por este concepto y durante el período auditado, el Hospital Señor del Milagro percibió los importes detallados a continuación:

Certificados de Salud	Obras Sociales	Total Ingresos Arancelamiento
\$664.338,50	\$451.889,12	\$1.116.227,62

Conforme a la Ley N° 6662, debe ingresar a Tesorería General el 20% de lo recaudado por servicios prestados a particulares y obras sociales, exceptuando lo ingresado por carga viral, ya que el Hospital simplemente actúa como intermediario entre paciente, laboratorio externo y obra social.

El 80% restante de estos recursos son administrados por el Hospital e invertidos en gastos de funcionamiento y mantenimiento del mismo.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que existen compras efectuadas con fondos de arancelamiento que refieren a Bienes de Consumo y Servicios no Personales, que no se imputan en el presupuesto. Asimismo, los fondos de arancelamiento no se incorporan al mismo.

OBSERVACIÓN N° 25:

Los Fondos de Arancelamiento no se incorporan al Presupuesto y se aplican a operaciones que involucran la adquisición bienes y servicios imputables a las partidas de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, contrariando los principios de universalidad que asiste a la institución Presupuesto, de conformidad a la normativa vigente.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1:

El Hospital Señor del Milagro deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta. Art. N° 15, que estipula “No podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible ...”.

(Referida a Observación N° 1)

Recomendación N° 2:

El Hospital Señor del Milagro deberá arbitrar las acciones necesarias, para evitar la falta de ejecución de lo presupuestado, en vistas de la importancia que revisten estas partidas en la diaria

tarea que se desarrolla en este Hospital, representada en una Economía de Inversión en el ejercicio financiero 2010 en los rubros Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

(Referida a las Observaciones N° 2 y 4)

Recomendación N° 3:

El Hospital Señor del Milagro deberá adoptar las medidas necesarias para que la información presupuestaria se exponga de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial -Dcto. PEP N° 4689/97, contribuyendo de esta manera a que la información producida por el ente respete los principios de la especificidad y claridad.

(Referida a Observación N° 3)

Recomendación N° 4:

El Hospital Señor del Milagro deberá implementar los procedimientos necesarios para asegurar la adecuada implementación de un Sistema Integral e Integrado de Información, que permita establecer una correlación entre la Etapa de Adquisición: que abarca desde la Nota de Pedido hasta la Adjudicación; y la Etapa de Provisión y Pago: comprendida entre la Orden de Compra y el Pago propiamente dicho.

(Referida a Observaciones N° 5 y 7)

Recomendación N° 5:

El Hospital Señor del Milagro deberá desarrollar las acciones de control necesarias para la mejora de la gestión administrativa disminuyendo razonablemente la posibilidad de errores administrativos en la elaboración de información financiera que podría potenciar el riesgo de errores en las tareas de gestión y control de la misma.

(Referida a Observación N° 6)

Recomendación N° 6:

El Hospital Señor del Milagro deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, como así también con las formalidades establecidas por Ley N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

(Referida a Observaciones N° 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 , 23 y 24)

Recomendación N° 7:

El Hospital Señor del Milagro deberá, en relación, a las responsabilidades a cargo del Ministerio de Salud Pública vinculadas a la necesidad de insertar el sello de PAGADO en las facturas e incluir en los legajos de compras de las constancias de publicación de adjudicación, desarrollar las acciones necesarias para contar con las mismas en los legajos que obran en su Servicio de Administración Financiera del Hospital.

(Referida a las Observaciones N° 8 y 10)

Recomendación N° 8:

El Hospital Señor del Milagro deberá arbitrar las acciones necesarias para actuar como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas y de la Tasa Retributiva de Servicios; y dar cumplimiento, en todos los casos que correspondan, al Código Fiscal de la Provincia y la Resolución General N° 8/03 de la DGR, evitando las erogaciones que pueden representar la omisión de su actuación como tal y eventualmente las responsabilidades emanadas de igual actitud.

(Referida a Observación N° 21)

Recomendación N° 9:

El Hospital Señor del Milagro deberá arbitrar las acciones necesarias, tendientes a incorporar al Presupuesto los Fondos de Arancelamiento.

(Referida a Observación N° 25)

VI.- OPINION

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y en relación a los objetivos propuestos; la Auditoría General de la Provincia concluye:

- a) La información contenida en la Ejecución Presupuestaria- Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, del período auditado, no presenta de manera razonable la aplicación de los recursos de acuerdo a lo aprobado en el Presupuesto del Hospital Señor del Milagro, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente.
- b) Con relación a la legalidad, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV de Comentarios y Observaciones.

VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo finalizó el día 05/10/2012, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Mayo del año 2013.-

Cra. M. Segura - Cr. E. Recchiuto – Cr. H. Ferreyra

SALTA, 02 de Agosto de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 73

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3381/12 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Ministerio de Salud Pública – Hospital Del Milagro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Hospital Del Milagro, que tuvo como objetivo: Evaluación de la Ejecución Presupuestaria – Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales – Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/12 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2012, modificado por Resolución A.G.P.S. N° 27/12, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-12-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 29 de Mayo de 2013, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Salud Pública – Hospital Del Milagro;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 73

Que en fecha 01 de Agosto de 2.013, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Salud Pública – Hospital Del Milagro, que tuvo como objetivo: Evaluación de la Ejecución Presupuestaria – Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales – Ejercicio 2010, obrante de fs. 208 a 237 del Expediente N° 242-3381/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore